

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintiuno.

Revisado el plenario y los documentos que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias el citatorio remitido al señor JOSE RICARDO MOLINA ARIAS (fls.29-30), y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

2. Es preciso señalar que, en atención a la solicitud visible a folio 41, la parte actora indicó nuevas direcciones de notificación de los demandados CENAIDA y JOSÉ ISMAEL MOLINA ARIAS; razón por la cual, en aras de evitar futuras nulidades, se tendrán en cuenta como nueva dirección de notificación de los antes mencionados.

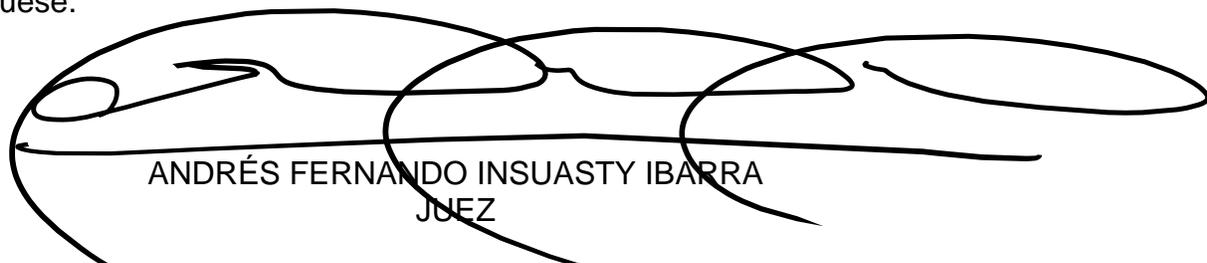
2.1. En esos términos, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE al demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, notificación en debida forma a los señores JOSE RICARDO MOLINA ARIAS, MAURICIO MOLINA ARIAS CENAIDA MOLINA ARIAS y JOSÉ ISMAEL MOLINA ARIAS, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.2. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

3. De otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, el curador ad-litem de la señora DIASMIN MOLINA ARIAS, se notificó personalmente del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda y propuso excepciones.

Notifíquese.

4



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 05 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
21 ENERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf87869aa30b406fc17a28f6c2d67891c12478207aa382f22f2891539230e62**

Documento generado en 20/01/2021 12:05:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>